



República del Paraguay

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en adelante el **MOPC** representado por la Ing. **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**, Ministra, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 y por otra parte, la Gobernación del Departamento de Presidente Hayes, en adelante **La Gobernación** representado por el señor **Bernardo Zarate R.**, Gobernador, manifestando los principios de cooperación interinstitucional, a fin de establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas de trabajos de carácter vial entre el **MOPC** y **La Gobernación**, ante la necesidad de establecer un Convenio que permita la adecuada utilización de los recursos del Estado.

ACUERDAN:

CLÁUSULA I - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, operativos y legales para la ejecución de trabajos de:

- Mejoramiento y mantenimiento de Caminos Vecinales.
- Construcción y mantenimiento de obras de drenaje (puentes, alcantarillas, etc.)

CLÁUSULA II - RECURSOS

El **MOPC** y **La Gobernación**, que a su vez coordinarán con los Municipios del Departamento, realizarán los trabajos convenidos mediante el suministro de todos los materiales, mano de obra, equipos y personal, necesarios para la ejecución de las obras, que cada parte ponga a disposición del Programa y no se abonará suma de dinero por ningún concepto entre los mismos, con motivo del presente Convenio.

CLÁUSULA III - RESPONSABILIDADES

1- EL M.O.P.C.

1.1 Dirección Técnica y Supervisión

Ejercerá a través del Jefe del Distrito de Conservación Departamental N° 15 – Presidente Hayes, dependiente de la Coordinación de Operaciones de Mantenimiento de la Red No Pavimentada de la Dirección de Caminos Vecinales, la planificación técnica y la supervisión de los trabajos a ser ejecutados, previa coordinación con **La Gobernación**.

El **MOPC** dentro de su plan de transparentar y hacer participativa su gestión, dispondrá que el Jefe del citado Distrito eleve para conocimiento y fines pertinentes de la superioridad, una copia del Programa de Trabajo Mensual para la ejecución de las obras previstas en el presente Convenio.

1.2 Asistencia Mecánica

Suministrará de acuerdo a su disponibilidad, la provisión de mano de obra, asistencia técnica e instalaciones, para la reparación, control y mantenimiento de los equipos viales que forman parte del Convenio.

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG. Gabinete



República del Paraguay

1.3 Personal

Para el cumplimiento de los trabajos el MOPC, asignará el personal (operadores, choferes y otros) de los equipos viales afectados al presente Convenio, siempre que no se superpongan con sus actividades prioritarias de mantenimiento de rutas.

1.4 Equipos Viales

Proveerá según disponibilidad para el presente Convenio los equipos necesarios para cada programa de trabajo aprobado por el Gabinete del Viceministro de Obras Públicas a través de la Dirección de Caminos Vecinales.

El usufructo de los mismos, estará sujeto a su disponibilidad operativa, debiendo ajustarse su uso al Programa preestablecido para el presente Convenio.

1.5 Combustibles y Lubricantes

Proveerá combustible y lubricantes para operar los equipos viales pertenecientes al MOPC, así como podrá suministrar a los equipos viales de La Gobernación y si necesario fuere de las Municipalidades según la coordinación de trabajos con la Gobernación, asignados al presente Convenio de acuerdo a la disponibilidad.

El MOPC remitirá a la Gobernación el informe de la cantidad de combustibles y lubricantes a ser asignados en forma mensual, a fin establecer el control cruzado y prever la disponibilidad para el cumplimiento de los fines del presente Convenio.

1- LA GOBERNACIÓN

Asignará un representante técnico para el acompañamiento y la Supervisión y/o Fiscalización de los trabajos programados y a ser ejecutados en el marco del Convenio.

Se harán responsables en un todo, en el caso de la ejecución del ítem del Presupuesto que corresponde a la infraestructura básica de las vías, consistentes en el Movimiento de suelo en su integridad, las alcantarillas tubulares o celulares de hormigón armado de acuerdo con las mejores prácticas constructivas de la ingeniería vial.

2.1 Equipos Viales

Suministrarán los Equipos Viales pertenecientes a cada Institución, para complementar al equipo a ser asignado por el MOPC.

Financiarán el alquiler de equipos adicionales cuando fuere necesario.

Financiarán la reparación de equipos del MOPC que serán afectados al Convenio, en caso de ser necesario y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

2.2 Personal

Para el cumplimiento de los trabajos, asignarán el personal necesario (Operadores, Choferes y otros), de los equipos viales afectados al presente Convenio.

Abonarán al personal asignado al Convenio si así correspondiere, las horas extras y viáticos conforme a lo acordado previamente.

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial



República del Paraguay

2.3 Repuestos

Proveerán los repuestos e insumos necesarios de acuerdo a disponibilidad, para la reparación de los Equipos del MOPC afectados al presente Convenio, en caso que el MOPC no disponga de los mismos, para el efecto, se dispondrá de la información del presupuesto asignado a cada Distrito de Conservación Departamental, para la proyección y previsión correspondiente.

2.4 Materiales

Proveerán materiales necesarios (Alcantarillas Tubulares o Celulares de H° A° Ripio, Maderas, Cemento Portland, Varilla, Arena, Piedra Triturada, Ladrillos, etc.), para el cumplimiento del presente Convenio en caso que se precise.

Gestionarán con las Empresas de Servicios Públicos (ANDE, COPACO, ESSAP, etc.) la reparación y/o traslados de los sistemas de conducción que utilizan esas empresas, que interfieran la ejecución de los trabajos.

2.5 Combustible y Lubricantes

Proveerán el combustible y lubricantes para operar sus equipos viales, y eventualmente podrán suministrar a los equipos del MOPC asignados al presente Convenio, según necesidad y disponibilidad. Para el efecto, se dispondrá de la información de combustibles y lubricantes asignados al Distrito de Conservación Departamental, a fin de que la Gobernación, pueda prever el mecanismo de provisión de combustible para el cumplimiento del presente Convenio.

2.6 Fuente de Financiamiento

Los gastos que demanden la ejecución del presente Convenio serán financiados con recursos provenientes del presupuesto de La Gobernación, en coordinación con las respectivas Municipalidades.

2.7 Corresponsabilidad y Participación de la Contraloría Ciudadana

Arbitrarán los medios, a fin de que las obras ejecutadas a través del Convenio no sean destruidas como consecuencia del uso indebido por parte de los usuarios.

Fomentarán la participación activa de los Consejos de Desarrollo y las Comisiones, en la elaboración de programas, relativos a los trabajos a ser ejecutados en el área de influencia de los mismos, apoyando también con los recursos disponibles, según sus posibilidades.

CLÁUSULA IV - PLAN DE OBRAS

La Gobernación, conjuntamente con el MOPC, deberá a partir de la firma del presente Convenio, identificar los trabajos a ser ejecutados en virtud del presente Convenio, previa coordinación con las Municipalidades, debiendo así mismo ser publicado para conocimiento de la opinión pública.

Las partes convienen que los trabajos de construcción serán ejecutados conforme a lo indicado en los documentos que forman parte del expediente técnico del Proyecto elevado y aprobado por el MOPC, en estricta sujeción a lo estipulado en el Volumen de Especificaciones Técnicas del Manual de Carreteras del Py con relación al seguimiento y control de los parámetros constructivos, controles tecnológicos y ensayos diversos, parámetros de aceptación de las partes de las obras y los métodos de medición y/o pago de las mismas.

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial



República del Paraguay

CLÁUSULA V - INFORMES

El Jefe de Distrito Departamental de Conservación del MOPC y el representante designado por **La Gobernación**, deberán elevar mensualmente al MOPC, a **La Gobernación**, los programas de trabajos mensuales e informar sobre la ejecución de los mismos dentro de los (10) diez días posteriores al mes fenecido, en el que se incluya. lugar de trabajo, fecha de ejecución, equipos asignados, horas de trabajo, combustible y lubricantes utilizados, materiales, mano de obra y otros, especificando la institución aportante.

CLÁUSULA VI - RESPONSABILIDAD EN EL CONTROL DEL TRANSITO

La Gobernación, se compromete a desarrollar todas las diligencias necesarias para el óptimo cumplimiento del presente Convenio, al efecto se dispone a realizar las labores de control en coordinación con el MOPC.

CLÁUSULA VII - PLAZO, EVALUACIÓN Y ADENDAS

El presente convenio tendrá vigencia por el término de dos (2) años, a contar desde la firma del presente documento, pudiendo prorrogarse de común acuerdo entre las partes a través de la formalización de Adendas

A partir de la firma y transcurridos treinta (30) días de la implementación del presente Convenio, se deberá presentar el plan de obras señalando las dificultades encontradas, las causas y las recomendaciones correspondientes a fin de lograr el mejor funcionamiento y aprovechamiento.

Dichas recomendaciones deberán ser comunicadas al MOPC y a **La Gobernación** y de ser aprobadas serán implementadas de inmediato en la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIII - EXCEPCIONES

La Ejecución de los Programas de Trabajos, podrán ser suspendidas o modificadas temporalmente por el MOPC, por motivos circunstanciales de emergencia, que haga necesario destinar los equipos a las áreas afectadas por la contingencia. La posibilidad de suspensión o modificación deberá ser comunicada a **La Gobernación** Una vez superada la emergencia, se dará continuidad con el Programa inicialmente establecido. Esta excepción deberá constar en el Informe Mensual de Trabajo.

En caso que el MOPC, suscriba Contratos con Terceros en el mismo tramo, para la ejecución de Obras de Mejoramiento o pavimentación, automáticamente el tramo quedará desafectado del Convenio, pudiendo ser negociado por las partes otros tramos como compensación del desafectado.

CLÁUSULA IX - RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación sin que ello dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Intejino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial

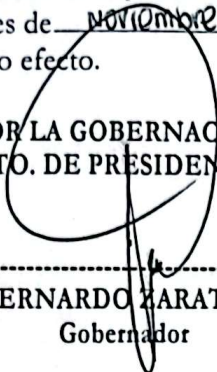


República del Paraguay

CLÁUSULA X - CONFORMIDAD

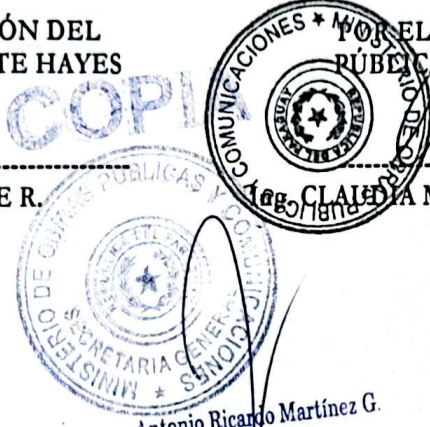
En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en la Ciudad de Asunción, a los 15 días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA GOBERNACIÓN DEL
DPTO. DE PRESIDENTE HAYES


BERNARDO PARATE R.
Governador

POR EL MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS Y COMUNICACIONES


CLAUDIA MARÍA DE LA PAZ CENTURIÓN R.
Ministra



Antonio Ricardo Martínez G.
Jefe Interino
Dpto. de Gestión Documental
SG - Gabinete Ministerial